



Resolución **A** 011

Doctor Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina que: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*.
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, *“las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley”*.
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) regulan los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.
- Que, en el ámbito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (“Expediente de Expropiación”) en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.
- Que, el artículo 447 reformado del COOTAD, determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidos por el Cuerpo Colegiado, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del COOTAD.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que



A 011

- constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 58.7 establece: “Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el registro de la propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública, y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública.
- Que, el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 252 de 26 de septiembre de 2016, sustitutiva de la resolución No. C-0779 del 25 de noviembre del 2010, resolvió: “Delega al Alcalde Metropolitano y a los Gerentes de las Empresas Públicas Metropolitanas para que mediante los actos administrativos necesarios puedan concluir, modificar y/o revertir los actos de declaratoria de utilidad pública y servidumbres reales gratuitas y onerosas emitidas por el Concejo Metropolitano al amparo de lo que establecía la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta octubre del 2010, con el fin de dar celeridad a los procesos que se encuentran en desarrollo de las diferentes instancias municipales o judiciales; en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable”.
- Que, el Concejo Metropolitano mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública aprobada en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2009, resolvió la expropiación del inmueble de propiedad de la señora Carlota Montahuano Pérez, requerido por el MDMQ para destinarlo a obra social y a una serie de actividades como cursos de capacitación, talleres, en coordinación con la comunidad del sector, organizaciones y fundaciones, en beneficio de niños, jóvenes, adultos y discapacitados.
- Que, mediante Oficio N° 0002713 del 11 de mayo del 2016 y 0005316 del 21 de octubre del 2016 de la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, requiere la reversión de la antedicha declaratoria de utilidad pública.
- Que, los señores Augusto Elías Montahuano González, Mónica Yolanda Montahuano González y Julio César Montahuano Taipe, presentan en forma libre y voluntaria la renuncia expresa a exigir indemnización alguna y a iniciar cualquier acción legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de la resolución de declaratoria de utilidad pública que se revierte mediante la presente Resolución.
- Que, la Procuraduría Metropolitana (Expediente N° 2016-01367 del 17 de octubre del 2017, emite criterio legal favorable para que se proceda la reversión de la referida declaratoria de utilidad pública.



A 011

Que, del Certificado del Registro de la Propiedad No. C70360515001 del 11 de enero del 2016, consta inscrita la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, no así la transferencia de dominio del bien expropiado.

En ejercicio de la delegación contenida en la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 252 de 26 de septiembre de 2016, sustitutiva de la resolución No. C 0779 del 25 de noviembre del 2010,

Resuelve:

Art. 1.- Revertir la Declaratoria de Utilidad Pública resuelta por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 26 de marzo de 2009, con fines de expropiación del inmueble de propiedad de la señora Carlota Montahuano Pérez, requerido por la Municipalidad para destinarlo a obra social y una serie de actividades como cursos de capacitación, talleres, en coordinación con la comunidad del sector, organizaciones y fundaciones, en beneficio de niños, jóvenes, adultos y discapacitados, cuya información individualizada es la siguiente:

Titular:	Montahuano Pérez Carlota
Ubicación:	Pedro Fermín Cevallos No.334 y Olmedo
Número de Predios:	56206
Clave Catastral:	20001-25-004
Superficie total del bien:	412,00m ²
Superficie afectada:	412,00m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Ordóñez Mendoza Jim y Otros en: 24,00m; en 2,35m y en: 5,50m. Sur: Herrera Zapata Tobías en: 21,00m, y Játiva V D Aguilar Laura en 7,65m, y en: 2,90m. Este: Játiva V D Aguilar Laura en: 5,00m, y en: 8,00m. Oeste: Calle Pedro Fermín Cevallos en: 13,50m.
Avalúo terreno:	USD 16.306,96
Avalúo construcciones:	USD 43.103,00
Valor:	USD 59.409,96

Art. 2.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 26 de marzo de 2009, al considerar el informe No. IC-2009-205 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; (b) Oficio N° 0002713 del 11 de mayo del 2016 y 0005316 del 21 de octubre del 2016 de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"; ("Solicitud del Requirente"), c) Oficio S/N de 21 de enero del 2016, presentado por el afectado; d) oficio Exp. N° 2016-01367 del 17 de octubre del 2017 de la Procuraduría Metropolitana, (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C70360515001 del 11 de enero del 2016.

Art. 3.- Disponer que, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles



A 011

desde la fecha de expedición, al Registrador de la Propiedad, quien deberá tomar las medidas necesarias a fin de levantar toda medida cautelar constituida sobre el inmueble anteriormente individualizado cuya declaratoria de utilidad pública se revierte, a los titulares del bien materia del Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios, de haberlos, y a la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz".

Art.4.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata a lo previsto en el artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la dependencia metropolitana requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 03 ABR. 2018




Doctor. Mauricio Rodas Espinel



ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 ABR. 2018

LO CERTIFICO. Distrito Metropolitano de Quito, 03 ABR. 2018



Ab. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

96

0739

31 MAR 2009

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADORA METROPOLITANA (E)

ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE LA ZONA MANUELA SÁENZ

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

CATALINA AVILÉS, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN JONATHAN

CARLOTA MONTAHUANO PÉREZ

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 26 de marzo del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-205 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 63 numeral 11; 237, 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y Secciones I y II del título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de octubre del 2006), resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total, y dictar el acuerdo de ocupación urgente del predio No. 56206, clave catastral 20001-25-004, ubicado en las calles Pedro Fermín Cevallos No. 334 y Olmedo, sector San Blas, de propiedad de la señora **CARLOTA MONTAHUANO PÉREZ**, requerido por la Municipalidad para destinarlo a obra social y una serie de actividades como cursos de capacitación, talleres, en coordinación con la comunidad del sector, organizaciones y fundaciones, en beneficio de niños, jóvenes, adultos y discapacitados.

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 08835 de 17 de noviembre del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

31 MAR 2009

INFORME FICHA DE AFECTACIÓN

No. 01

Afectación: **Total**

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietaria: Carlota Montahuano Pérez
Clave catastral: 20001-25-004
Número de predio: 56206

2. UBICACIÓN:

Zona: Centro
Parroquia: Centro Histórico
Sector: San Blas
Calle: Pedro Fermín Cevallos No. 334 y Olmedo

3. LINDEROS:

Norte: Ordóñez Mendoza Jim y Otros en 24,00 m., en 2,35 m. y en 5,50 m.
Sur: Herrera Zapata Tobías en 21,00 m. y Játiva V D Aguilar Laura en 7,65 m. y en 2,90 m.
Este: Játiva V D Aguilar Laura en 5,00 m. y en 8,00 m.
Oeste: Calle Pedro Fermín Cevallos en 13,50 m.

4. DATOS TÉCNICOS:

Terreno *:

Área total: 412,00 m2.
Área a pagarse: 412,00 m2.
Valor cada m2. AIVA: US\$ 39,58
Avalúo: US\$16.306,96

Construcción *:

Bloque 1: Dos pisos, estructura adobe, acabado económico.

Área: 168,00 m2.
Valor cada m2.: US\$ 75,00
Valor real c/m2 (FD = 0,40)**: US\$ 30,00
Avalúo 1: US\$ 5.040,00

Bloque 2: Tres pisos, hormigón armado, acabado económico.

Área: 126,00 m2.

0

2

4

6

8

10

12

14

16

18

20

31 MAR 2009

Valor cada m2.: US\$ 150,00
Valor real c/m2 (FD = 0,47): US\$ 70,5
Avalúo 2: US\$ 8.883,00

Bloque 3: Tres pisos, estructura ladrillo, acabado económico.

Área: 543,00 m2.
Valor cada m2.: US\$ 100,00
Valor real c/m2 (FD = 0,40): US\$ 40,00
Avalúo 3: US\$21.720,00

Bloque 4: Cuatro pisos, estructura ladrillo, acabado económico.

Área: 104,00 m2.
Valor cada m2.: US\$ 100,00
Valor real c/m2 (FD = 0,40): US\$ 40,00
Avalúo 4: US\$ 4.160,00

Bloque 5: Dos pisos, estructura adobe, acabado económico.

Área: 78,00 m2.
Valor cada m2.: US\$ 75,00
Valor real c/m2 (FD = 0,40): US\$ 30,00
Avalúo 5: US\$ 2.340,00

Bloque 6: Cuatro pisos, estructura adobe, acabado económico.

Área: 32,00 m2.
Valor cada m2.: US\$ 75,00
Valor real c/m2 (FD = 0,40): US\$ 30,00
Avalúo 6: US\$ 960,00

RESUMEN DE AVALÚOS:

Terreno: US\$16.306,96
Construcción: US\$43.103,00
Avalúo total: US\$59.409,96

OBSERVACIONES:

- * Datos de terreno, construcción y linderos según el archivo magnético 390. No se pudo ingresar al predio.
- ** FD es el factor de depreciación de la construcción.

8
7

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

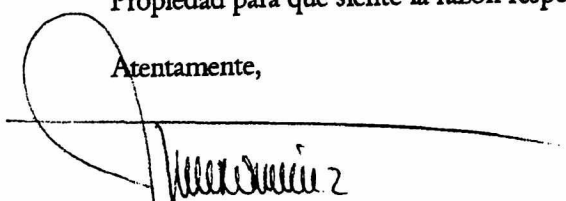
31 MAR 2009

La referida expropiación se cancelará con la partida presupuestaria No. 84.03.01 "Terrenos" Expropiaciones, por el valor de US\$59.409,96, según oficio No. DMF-P-4222 de 29 de diciembre del 2008, de la Dirección Metropolitana Financiera.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Administración Municipal de la Zona Manuela Sáenz.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a la interesada, a la señora Procuradora Metropolitana (E), y Administradora Municipal de la Zona Manuela Sáenz para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

8
7

Anexo: Copia del Informe No. IC-2009-205
CST.

O
R
A
M
E
C

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
MANUELA SÁENZ**



153 *Comisario* 63
QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ

Referente Trámite N° 2016-010550 (SG 266)

Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"

Quito D.M., 10 de Mayo del 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldos
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

DESPACHADO 11 MAY 2016
0002713

Presente.-

De mi consideración.

2016-010550

En atención al Oficio N°SG 0266(Trámite N°2016-010550), en el que solicita a la Administración Zona Centro, emita un informe técnico del destino que se le está dando al predio de propiedad de la señora Montahuano Pérez Carlota Elvira Herederos, ubicado en la calle Pedro Fermín Cevallos N°334 y Olmedo, con número de predio N°56206, clave catastral 20001 25 004.

C.C./R.U.C:	1700384900	
Nombre:	MONTAHUANO PÉREZ CARLOTA ELVIRA HRDS	
Número de predio:	56206	
Clave catastral anterior:	20001 25 004	
En derechos y acciones:	SI	
Área de lote (escritura):	412,00 m2	
Área bruta de construcción total:	1056,94 m2	
Frente del lote:	13,57 m	

La Administración Zona Centro "Manuela Sáenz" por medio de la presente le informa que el inmueble de propiedad de la señora Montahuano Pérez Carlota Elvira Herederos, ubicado en la calle Pedro Fermín Cevallos N°334 y Olmedo, con número de predio N°56206, clave catastral 20001 25 004, se encuentra Registrada en el Inventario de Áreas históricas, la conformación arquitectónica de la edificación, es de 20 piezas y 3 locales comerciales, todos los ambientes a la fecha se encuentran arrendados por parte de la propietaria.

Las condiciones de habitabilidad del inmueble son mínimas y se encuentran los arrendatarios en condiciones de hacinamiento. La señora Montahuano Pérez Carlota Elvira Herederos por el mal estado del inmueble y mínimas condiciones de habitabilidad, se encuentra la edificación infringiendo con la Ordenanza N°260, Sección III Mantenimiento y Protección Física de las Edificaciones.

Art. 73.- Descuido en el mantenimiento de edificaciones.- Los que descuiden o actúen en contra del correcto mantenimiento de sus edificaciones de sus edificaciones, luego de la verificación correspondiente, serán sancionados con multa de cinco a diez remuneraciones básicas unificadas sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano correspondiente ordene la restitución de los elementos que hayan sido deteriorados o eliminados, otorgando al infractor un plazo máximo de noventa días,

Hay que mencionar que la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz" emite informe técnico favorable para la reversión de la Resolución del Concejo Metropolitano de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de la señora Montahuano Pérez Carlota Elvira Herederos, ya que no se dispone de la partida presupuestaria para un eventual proceso de expropiación (referente Memorando N°302-DGPD-AZC-2016).

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Anabel Vintimilla Aguirre

Ing. Anabel Vintimilla Aguirre
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ" (E)
Fecha de Elaboración 10-05-2016

Dirección de Gestión de Territorio	
Supervisado	Dra. Yleana Wery
Revisado	Arq Ana Orozco G.
Revisado	Ing. Santiago X. Rios P.
Elaborado	Arq. Henry Alba

Se adjunta documentación con 62fojas

C.C. Abogado Paul Vinachi, Resolutor Metropolitano de la Unidad Distrital de Control en Materia de Bienes Inventariados

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 10:10
	16 MAY 2016
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: <i>JP</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -626

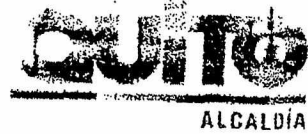
DESPACHADO 21 OCT 2016

0005316



080

Administración Zona Centro
"Manuela Sáenz"



Quito, 18 de octubre de 2016

Doctor
Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.-


1367-16.

De mi consideración:

En atención al requerimiento realizado a través del oficio ingresado en esta administración el 1 de septiembre de 2016 mediante trámite GDOC: 2016-010550 relacionado al Expediente No. 2016-01367 de reversión de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de declaratoria de utilidad pública del predio No.56206 con clave catastral 20001-25-004, previo a emitir criterio legal correspondiente, adjunto al presente lo solicitado:

- 1.- Oficio No. 0002713 del 11 de mayo de 2016 dirigido a la Abogada María Elisa Holmes Roldos, a través del cual la Ing. Anabel Vintimilla Aguirre, Administradora de la Zona Centro Manuela Sáenz (e), emite el informe técnico relacionado al proceso de reversión de la resolución del Concejo Metropolitano de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de la señora Montahano Pérez Carlota Elvira Herederos.
- 2.- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro contenido en el Oficio No. DMC-GCPP-9941 del 11 de octubre de 2016.
- 3.- Renuncia expresa de los propietarios debidamente protocolizada en la Notaría Quincuagésima Octava del Cantón Quito de fecha 4 de octubre de 2016, a exigir indemnización alguna y a iniciar cualquier acción legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de la resolución de declaratoria de utilidad pública.
- 4.- Resolución del Concejo Metropolitano SG 0739 del 31 de marzo de 2009 y Resolución del Concejo Metropolitano SG 001866 del 30 de julio del 2009.

Atentamente,


 Ing. Anabel Vintimilla Aguirre
 ADMINISTRADORA ZONA CENTRO
 "MANUELA SAENZ" (e)

Elaborado por:	Jorge A. Calahorrano	94
Revisado por:	Dra. Cristina Ulloa	

MINISTERIO DEL INTERIOR
 METROPOLITANO DE QUITO
 PROCURADURÍA METROPOLITANA

Fecha: 24 OCT 2016
 Hora: 15:52
 Firma de recepción: 

Adj. Expediente en 72 fijas útiles

81

**ADMINISTRACIÓN ZONAL
MANUELA SÁENZ**

Comisión 63
QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ
Referente Trámite N° 2016-010550 (SG 268)

Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"

Quito D.M., 10 de Mayo del 2016

DESPECHADO 11 MAY 2016

0002713

Abogada
María Elisa Holmes Roldos
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

2016-010550

Presente.-

De mi consideración.

En atención al Oficio N°SG 0266(Trámite N°2016-010550), en el que solicita a la Administración Zona Centro, emita un informe técnico del destino que se le está dando al predio de propiedad de la señora Montahuanu Pérez Carlota Elvira Herederos, ubicado en la calle Pedro Fermín Cevallos N°334 y Olmedo, con número de predio N°56206, clave catastral 20001 25 004.

C.C./R.U.C: 1700384900	
Nombre: MONTAHUANO PEREZ CARLOTA ELVIRA HRDS	
Número de predio: 56206	
Clave catastral anterior: 20001 25 004	
En derechos y acciones: SI	
Área de lote (escritura): 412,00 m2	
Área bruta de construcción total: 1056,94 m2	
Frente del lote: 13,57 m	

La Administración Zona Centro "Manuela Sáenz" por medio de la presente le informa que el inmueble de propiedad de la señora Montahuanu Pérez Carlota Elvira Herederos, ubicado en la calle Pedro Fermín Cevallos N°334 y Olmedo, con número de predio N°56206, clave catastral 20001 25 004, se encuentra Registrada en el Inventario de Áreas históricas, la conformación arquitectónica de la edificación, es de 20 piezas y 3 locales comerciales, todos los ambientes a la fecha se encuentran arrendados por parte de la propietaria.

Las condiciones de habitabilidad del inmueble son mínimas y se encuentran los arrendatarios en condiciones de hacinamiento. La señora Montahuanu Pérez Carlota Elvira Herederos por el mal estado del inmueble y mínimas condiciones de habitabilidad, se encuentra la edificación infringiendo con la Ordenanza N°260, *Sección III Mantenimiento y Protección Física de las Edificaciones. Art. ... (73).- Descuido en el mantenimiento de edificaciones.-* Los que descuiden o actúen en contra del correcto mantenimiento de sus edificaciones de sus edificaciones, luego de la verificación correspondiente, serán sancionados con multa de cinco a diez remuneraciones básicas unificadas sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano correspondiente ordene la restitución de los elementos que hayan sido deteriorados o eliminados, otorgando al infractor un plazo máximo de noventa días,

Hay que mencionar que la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz" emite informe técnico favorable para la reversión de la Resolución del Concejo Metropolitano de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de la señora Montahuanu Pérez Carlota Elvira Herederos, ya que no se dispone de la partida presupuestaria para un eventual proceso de expropiación (referente Memorando N°302-DGPD-AZC-2016).

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Anabel Vintimilla Aguirre
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ" (E)
Fecha de Elaboración 10-05-2016

Dirección de Gestión de Territorio	
Supervisado	Dra. Yleana Wery
Revisado	Arq Ana Orozco G.
Revisado	Ing. Santiago X. Ríos P.
Elaborado	Arq. Henry Alba

Se adjunta documentación con 62fojas

C.C. Abogado Paul Vinachi, Resolución Metropolitano de la Unidad Distrital de Control en Materia de Bienes Inventariados

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 16 MAY 2016 14:10
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: NÚMERO DE HOJA: 61h

63h

87



ABOGADA: MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

Oficina: Edif. Marianita de Jesús

Dirección: Pedro Fermín Cevallos 1026 y Oriente
Telf.: 3160-568 / 0995105906

SEÑOR:

CONCEJAL ECONOMISTA.

LUIS REYNA

PRESIDENTE DE LA COMISION PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO.-

Yo, **AUGUSTO ELIAS MONTAHUANO GONZALES**, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil Viudo, domiciliado en Quito, en goce de mis propios derechos, dentro del Expediente **0091-2009**, Expropiación a la Señora **CARLOTA ELVIRA MONTAHUANO PERÉZ (+)**, ante Ustedes comparezco con mi presente pedido y atentamente digo:

PRIMERO:

REFERENCIAS.- DM, Quito 17 de Noviembre de 2008, Oficio 596-D, dirigido a la LICENCIADA, LORENA BARREZUETA; ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO, manifiesta lo siguiente "En atención al oficio No. 11094 del 30 de Octubre de 2008, mediante el cual solicita el informe de estado de propiedad, áreas, linderos y avalúos de inmueble ubicado en la calle Pedro Fermín Cevallos No. 334 y Olmedo, con el fin de iniciar el trámite para declararlo utilidad pública" y "Al respecto esta Dirección remite a usted el informe técnico de inmueble asignado con clave catastral 20001-25-004 y predio No. 56206, perteneciente a la señora Carlota Montahuano Pérez. Es necesario indicar que no se pudo ingresar al predio en cuestión, pues la propietaria no habita en el lugar, solo se encontró personas que trabajan en los locales exteriores del inmueble por lo tanto es necesario que el contenido del informe técnico se verifique cuando se cuente con la escritura del inmueble y se pueda acceder a su interior, además solicito que la Administración a su cargo deberá remitir el compromiso de gastos y la partida presupuestaria correspondientes con el paso previo a continuar con el trámite de expropiación". Firma ARO. MARIO SÁENZ SALAS, DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS (E) Y ARQUITECTA. TOMACITA VARGAS ARMIJOS, JEFA DE EXPROPIACIONES.

SEGUNDO:

CRITERIO LEGAL.- MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION ZONA CENTRO COORDINACION DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO, despachado el 20 de febrero del 2009, dirigido al DOCTOR CARLOS JARAMILLO, PROCURADOR METROPOLITANO; En la parte pertinente manifiesta lo siguiente: " Por medio de la presente me permito hacer un alcance al oficio 0339 del 12 de enero del 2009, el

Carrión (54)

2016-010550



144

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO QUITO ALCALDÍA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 21 ENE 2016 9:30 FIRMA RECEPCIÓN: [Firma] NÚMERO DE HOJA: 54hc

56



ABOGADA: MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

Oficina: Edif. Marianita de Jesús.

Dirección: Pedro Fermín Cevallos 1026 y Oriente
Telf.: 3160-568/ 0995105906



143

53

mismo que referencia con la propiedad de la Señora MONTAHUANO PEREZ CARLOTA, ubicado en la calle Pedro Fermín Cevallos No.- 334 y Olmedo, signado con clave catastral 20001-25-004, predio No. 56206, sobre el particular me permito indicar que esta Administración Zonal, se encuentra empeñada en el uso de este inmueble sea el de realizar cursos de capacitaciones, talleres para personas discapacitadas, campañas de servicios de salud entre otras actividades en coordinación con la comunidad organizaciones y/o fundaciones"... Firmada por la LICENCIADA LORENA BARREZUETA, (ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO MANUELA SAENZ).

EN EL EXPEDIENTE No. 91-2009. De fecha 27 de Enero del 2009, dirigida a la señora: LUZ ELENA COLOMA, (PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PUBLICO), en la parte pertinente "En el Art 2 innumerado de la Ordenanza 181 que contiene el procedimiento expropiatorio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece que "Ambito: la presente ordenanza contiene normas de obligatorio cumplimiento que regula el procedimiento de los trámites administrativos de expropiaciones que lleva a cabo la Municipalidad de Distrito Metropolitano, sus corporaciones, fundaciones y empresas con el objeto de cumplir sus fines específicos".

Art. 5 innumerado de la misma ordenanza señala: "Serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia:

- a) EMAAP-Q, agua potable, alcantarillado, acueductos, generación hidroeléctrica, saneamiento ambiental;*
- b) EMOP-Q, vías, parques, plazas, jardines, obra pública;*
- c) EMSAT, terminales, paradas;*
- d) EMPRESA DE RASTRO, camales;*
- e) EMASEO, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de basura;*
- f) EMPRESA METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO EMDUQ, (Proyectos especiales para terminales, espacio público, proyectos estratégicos para la ciudad, reasentamientos, entre otros);*
- g) CORPAQ, proyectos del Aeropuerto de Quito y de las competencias que asuma;*
- h) CORPORACION DE SALUD AMBIENTAL DE QUITO, proyectos ambientales;*
- i) CORPORACION DE SEGURIDAD CIUDADANA, proyectos para la seguridad ciudadana;*
- j) FONSAI, bienes culturales y patrimoniales;*
- k) ADMINISTRACION CENTRAL, proyectos distritales;*
- l) ADMINISTRACIONES ZONALES, vías locales y proyectos zonales; y,*
- m) OTRAS de carácter municipal.*

Cualquiera de estas entidades podrá tramitar además expropiaciones que tengan relación con sus propias necesidades, siempre que sean inherentes a sus funciones y competencias"

Del acuerdo Ministerial No. 201 de 29 de agosto del 2005, se desprende que la fundación "JONATHAN" SERVICIO SOCIAL PARA NIÑOS Y ANCIANOS "FUNSERJOHN" es una organización de derecho privado de la que no es parte esta Municipalidad, razón porque la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para el expropiación del inmueble indicado determinándose además que la Ley Orgánica de Régimen Municipal no faculta esta



112

ABOGADA: MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

Oficina: Edif. Marianita de Jesús.

Dirección: Pedro Fermín Cevallos 1026 y Oriente
Telf.: 3160-568/ 0995105906

entidad edilicia expropiar bienes de propiedad particular para entrega a personas jurídicas de derecho privado no municipales, por más que el objeto sea de carácter eminentemente social".
"Firmado por el DOCTOR CARLOS JARAMILLO DIAZ, PROCURADOR METROPOLITANO".

"PROCURADORIA METROPOLITANA, REFERENCIA EXPEDIENTE No. 0091-2009, QUITO, 27 de febrero de 2009, Año del Bicentenario, dirigido A SEÑORA LUZ ELENA COLOMA, (PRESIDENTA DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO) en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: Inicialmente sobre esta expropiación a la señora Montahuano Pérez Carlota; Procuraduría Metropolitana, emitió un criterio legal de oficio expediente No. 91-2009- de 27 de enero del 2009, indicando que la Ley Orgánica de Régimen Municipal no faculta esta entidad edilicia expropiar bienes de propiedad particular para entrega a personas jurídicas de derecho privado no municipales, "toda vez que se indicaba por parte de dicha Administración Zonal que el inmueble objeto de expropiación va a ser destinado al funcionamiento de la Fundación Jonathan".

De lo expuesto y en consideración al último informe emitido por la Administración Zona Centro Manuela Sáenz en oficio No. 1869 de 20 de febrero de 2009, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal FAVORABLE para dicha expropiación; siempre que el inmueble objeto de afectación ingrese al Patrimonio Municipal y sea destinado a utilizando en curso de capacitación, talleres para niños jóvenes, adultos, discapacitados campañas de servicio de salud y otras actividades que las harán en coordinación con la Comunidad del sector, organizaciones y/o fundaciones. Atentamente por la DOCTORA MARIA SALGADO SILVA (PROCURADORA METROPOLITANA (E).

En relación al oficio C739 de fecha 31 de marzo del 2009. "El Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizado el jueves 26 de marzo del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-205 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Art. 63 numeral 11; 237, 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y Secciones I y II del Título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de octubre del 2006) resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y dictar el acuerdo de ocupación urgente de predio No. 56206, clave catastral 20001-25-004, ubicado en las calles Pedro Fermín Cevallos No 334 y Olmedo, sector san Blas, de propiedad de la señora CARLOTA ELVIRA MONTAHUANO PÉREZ, requerido para destinarlo a obra social y una serie de actividades como curso de capacitación, talleres en coordinación con la comunidad del sector, organizaciones y fundaciones, en beneficio de niños, jóvenes, adultos y discapacitados"... Firma la doctora MARIA BELEN ROCHA DIAZ; (SECRETARIA DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO).



141

ABOGADA: MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

Oficina: Edif. Marianita de Jesús.

Dirección: Pedro Fermín Cevallos 1026 y Oriente
Telf.: 3160-568/ 0995105906

TERCERO:

ASIGNACION PRESUPUESTARIA.- En oficio "DMF-P-422 de diciembre 29 de 2008, la doctora Alexandra Noboa, Directora Metropolitana Financiera, a través del Departamento de Presupuesto certifica que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida 84.03.01 "Terrenos" expropiaciones por el valor de USD\$ 59.409,96 para atender este requerimiento. Así mismo se dispondrá por parte del Consejo Metropolitano que la Administración Municipal Zona Manuela Sáenz se encargue de la continuación de los tramites de escrituración o de acción judicial correspondiente, firman GONZALO ORTIZ CRESPO, (PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PUBLICO (E)); INDIRA MEDINA MUÑOZ, (CONSEJALA METROPOLITANA; JAVIER JIMENEZ ROMAN, CONCEJAL METROPOLITANO).

CUARTO:

PETICIÓN.- Me acojo a Vuestras Autoridades del Consejo Metropolitano de Quito, en la que pido que se **REVOQUE** y se deje sin efectos la Resolución Emitida, por el Consejo Metropolitano de Quito de ese entonces, en la que deciden de acuerdo, al oficio C739 de fecha 31 de marzo del 2009. "El Consejo Metropolitano de Quito, RESOLVIÓ DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, CON FINES DE EXPROPIACIÓN TOTAL Y DICTAR EL ACUERDO DE OCUPACIÓN URGENTE DE PREDIO NO. 56206, CLAVE CATASTRAL 20001-25-004, UBICADO EN LAS CALLES PEDRO FERMÍN CEVALLOS NO 334 Y OLMEDO, SECTOR SAN BLAS, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARLOTA ELVIRA MONTAHUANO PÉREZ, sin ningún tipo de fundamentación legal ya que existe un informe **DESAVORABLE** por parte del DOCTOR CARLOS JARAMILLO DIAZ, PROCURADOR METROPOLITANO". De acuerdo a lo que manifiesta Art. 5 innumerado de la misma ordenanza señala: "Serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia:

- a) EMAAP-Q, agua potable, alcantarillado, acueductos, generación hidroeléctrica, saneamiento ambiental;
- b) EMOP-Q, vías, parques, plazas, jardines, obra pública;
- c) EMSAT, terminales, paradas;
- d) EMPRESA DE RASTRO, camales;
- e) EMASEO, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de basura;
- f) EMPRESA METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO EMDUQ, (Proyectos especiales para terminales, espacio público, proyectos estratégicos para la ciudad, reasentamientos, entre otros);
- g) CORPAQ, proyectos del Aeropuerto de Quito y de las competencias que asuma;
- h) CORPORACION DE SALUD AMBIENTAL DE QUITO, proyectos ambientales;
- i) CORPORACION DE SEGURIDAD CIUDADANA, proyectos para la seguridad ciudadana;
- j) FONSAI, bienes culturales y patrimoniales;



140

ABOGADA: MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

Oficina: Edif. Marianita de Jesús.

Dirección: Pedro Fermín Cevallos 1026 y Oriente
Telf.: 3160-568/0995105906

- k) ADMINISTRACION CENTRAL, proyectos distritales;
- l) ADMINISTRACIONES ZONALES, vías locales y proyectos zonales; y,
- m) OTRAS de carácter municipal.

Cualquiera de estas entidades podrá tramitar además expropiaciones que tengan relación con sus propias necesidades, siempre que sean inherentes a sus funciones y competencias”

Del acuerdo Ministerial No. 201 de 29 de agosto del 2005, se desprende que la fundación “JONATHAN” SERVICIO SOCIAL PARA NIÑOS Y ANCIANOS “FUNSERJOHN” es una organización de derecho privado de la que no es parte esta Municipalidad, razón porque la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal “DESFAVORABLE” para el expropiación del inmueble indicado determinándose además que la Ley Orgánica de Régimen Municipal no faculta esta entidad edilicia expropiar bienes de propiedad particular para entrega a personas jurídicas de derecho privado no municipales, por más que el objeto sea de carácter eminentemente social”. “Firmado por el DOCTOR CARLOS JARAMILLO DIAZ, PROCURADOR METROPOLITANO”. En la parte pertinente “En el Art 2 innumerado de la Ordenanza 181 que contiene el procedimiento expropiatorio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece que “Ámbito: la presente ordenanza contiene normas de obligatorio cumplimiento que regula el procedimiento de los trámites administrativos de expropiaciones que lleva a cabo la Municipalidad de Distrito Metropolitano, sus corporaciones, fundaciones y empresas con el objeto de cumplir sus fines específicos””.

En el que se establece en ese momento el **DEBIDO PROCESO**, por el criterio DESFAVORABLE, por parte del doctor Carlos Jaramillo Díaz, Procurador Metropolitano, de fecha *despachado el 20 de febrero del 2009*, después, se viola el **DEBIDO PROCESO** de acuerdo al Art. 76. Numeral 11 de la Constitución de la Republica de Ecuador, por parte **LA DOCTORA MARÍA SALGADO SILVA (PROCURADORA METROPOLITANA (E))**, de que posteriormente **EMITE CRITERIO LEGAL FAVORABLE PARA DICHA EXPROPIACIÓN; SIEMPRE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE AFECTACIÓN INGRESE AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SEA DESTINADO A UTILIZANDO EN CURSO DE CAPACITACIÓN, TALLERES PARA NIÑOS JÓVENES, ADULTOS, DISCAPACITADOS CAMPAÑAS DE SERVICIO DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES QUE LAS HARÁN EN COORDINACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL SECTOR, ORGANIZACIONES Y/O FUNDACIONES.** Sin motivación legal alguna, y pasa por encima, del **CRITERIO LEGAL, POR PARTE DEL DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ, PROCURADOR METROPOLITANO**, me fundamento de acuerdo al Art. 76 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, de acuerdo al literal I).

49
139

ABOGADA: MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

Oficina: Edif. Marianita de Jesús.

Dirección: Pedro Fermín Cavallos 1026 y Oriente
Telf.: 3160-568/ 0995105906

1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Es claro y evidente que hay un interés de por medio a beneficiar a la **FUNDACIÓN JONATHAN**, de expropiación del bien inmueble perteneciente al señora quien en vida fue nuestra tía Carlota Elvira Montahuano Pérez (+). Desde ya se ve que se el interés de darle dicha propiedad a la Fundación Jonathan, en la que le causó la muerte fue por tristeza de perder su casa, su **fallecimiento se da de fecha de 29 de noviembre del 2014**, en la que adjunto la partida de defunción que se encuentra agregada en la Posesión Efectiva, ella murió con mucho sufrimiento de la pena de perder su bien inmueble, ya que ella en vida fue una persona responsable de pagar sus **IMPUESTOS PREDIALES**, al Distrito Metropolitano de Quito, pese que ella era **ANALFABETA, YA QUE FIRMABA CON LA HUELLA DIGITAL, CIEGA DEL OJO IZQUIERDO, PARALITICA, DIABETICA, BAJA VISION DE SU OJO DERECHO, SORDA, DE LA TERCERA EDAD**, perteneciente a los grupos Vulnerables que protege y consta en la Constitución de la Republica de Ecuador, en la que adjunto una copia simple de la cedula de nuestra tía, en la que se observa que firma con la huella digital y aún más la historia Clínica **No. 451272**, en la que adjuntamos copias certificadas por el Hospital Eugenio Espejo, en la que era atendida, tanto por sus enfermedades, como su rehabilitación terapéutica física y en diagnostico por los doctores del Hospital Eugenio Espejo, manifestaba el doctor que le atendía, que nuestra tía, **no podía dormir**, y uno de los motivos fue el pensar de perder su casa, ya que ella la compro con mucho esfuerzo, sin hacer daño a nadie para obtenerla, con su propio trabajo y herencia de sus padres quienes en vida fueron, nos parece injusto señores Miembros del Consejo Metropolitano de Quito, que nuestra tía haya sufrido por los intereses malsanos, de una Fundación llamada **JONATHAN**, que dice “ que hace obra social, se ve y se observa, porque cuando nuestra tía necesitaba una silla de ruedas, la Fundación Jonathan, no hizo nada para ayudarla, al contrario la **MISIÓN SOLIDARIA MANUELITA ESPEJO**, perteneciente al Gobierno del Señor Presidente Rafael Correa, le donaron su silla de ruedas como consta la información en dicha entidad, les manifestamos todo esto en virtud que una de las personas que supuestamente trabajaba en la Fundación JONATHAN, de nombres **la señora ELSA CAPA**, y vive en la actualidad en la casa de uno de los sobrinos de la señora Carlota Montahuano Pérez (+), de nombres Julio Montahuano, en la dirección Ríos No. 963 y Chile. Y era más que evidente el interés de querer despojar a mi tía de su bien inmueble, ya que llevaba esta señora la suficiente información a terceros por parte de esta señora de nombres **ELSA CAPA**, que supuestamente trabajaba en dicho lugar, en la que inclusive en el informe técnico dice “de fecha **DM, Quito 17 de Noviembre de 2008, Oficio 596-D, dirigido a la LICENCIADA, LORENA BARREZUETA; ADMINISTYRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO**, dice “**perteneciente a la señora Carlota Montahuano Pérez. ES NECESARIO**



138

ABOGADA: MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

Oficina: Edif. Marianita de Jesús.

Dirección: Pedro Fermín Cevallos 1026 y Oriente
Telf.: 3160-568/ 0995105906

INDICAR QUE NO SE PUDO INGRESAR al predio en cuestión, PUES LA PROPIETARIA NO HABITA EN EL LUGAR, solo se encontró personas que trabajan en los locales exteriores del inmueble por lo tanto es necesario que el contenido del informe técnico se verifique cuando se cuente con la escritura del inmueble y se pueda acceder a su interior. “Firma ARO. MARIO SÁENZ SALAS, DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS (E) Y ARQUITECTA. TOMACITA VARGAS ARMIJOS, JEFA DE EXPROPIACIONES”. En la que falta a la verdad, el señor arquitecto, por cuanto la entrada del bien inmueble ubicado en las calles Pedro Fermín Cevallos No.- 334 y Olmedo, hasta en la actualidad pasa abierta la puerta de calle y no se diga que mi tía vivía de forma ininterrumpida en su casa y cuando ella no pasaba, porque estaba donde el doctor en rehabilitación fisioterapéutica, o de visita en la casa de nosotros que éramos sus únicos, familiares directos, y por lo que hemos revisado el expediente, No. IC-2009-205, no existe ningún tipo de NOTIFICACIÓN, por escrito de parte de “Consejo Metropolitano de Quito, de ese entonces”, y más aún la constancia de su firma con su huella digital de nuestra tía, en ningún documento, como puede ser que mi tía, haya sido sujeto de tantas arbitrariedades, que nunca haya llegado el personal de parte “del Consejo Metropolitano de Quito, de ese entonces” y verificar su estado de salud física y emocional, y aclaro que ella nunca se la declaro, en Estado de Interdicción, pese a sus múltiples enfermedades ella contaba con su pleno uso de sus facultades, a pesar que ella no sabía leer ni escribir, ella se daba cuenta de todo, en especial la mala fe de esta señora de nombres... lo que pido en el caso que se investigue todo de cómo se dieron este tipo de ABUSO, contra nuestra tía, en el caso de la expropiación, ya que a su vez el Reglamento Del Anciano. Disposiciones Fundamentales. Capítulo I, Art.1, 2,3... Ecuador un Estado Constitucional de Derechos en especial los GRUPOS VULNERABLES, como los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, la Constitución de la República del Ecuador, Sección Quinta en el Art. 47, “de las personas de la tercera edad”.


En la actualidad estamos en calidad de herederos y propietarios con lo que contamos con LA POSESIÓN EFECTIVA, en la Notaria No. 10 decima, Notario el doctor DIEGO J. ALMEIDA MONTERO, mediante Acta Notarial de fecha 11 de marzo del 2015, legalmente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Con fecha que queda inscrita la POSESIÓN EFECTIVA, en el REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 146; repertorio(s)-22568 Miércoles, 11/03/2015, 12:07:11, Causante (S) CARLOTAELVIRA MONTAHUANO PEREZ, Beneficiario (s) JULIO CESAR MONTAHUANO TAPE, AUGUSTO ELÍAS MONTAHUANO GONZÁLEZ, MÓNICA YOLANDA MONTAHUANO GONZALEZ, por derecho y representación de su fallecido padre JESUS ELIAS MONTAHUANO PEREZ, quien a su vez era hermano de la causante – Dejando a salvo el derecho de terceros” y el Estado como sobrino de mejor calidad y adjuntamos una COPIA CERTIFICADA de la POSESIÓN EFECTIVA debidamente legalizada, nosotros vivimos en nuestra propiedad en la actualidad, y como es justo de que nos expropian del bien inmueble heredado por nuestra recordada tía, por derecho nos corresponde.

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. CHÁVEZ GRANDA MARJORIE SILVANA

Matricula No: 172006157
 Cédula No: 1718806219
 Fecha de inscripción: 16/03/2010
 Matricula anterior: 13028
 Tipo de sangre: A+

Marjorie Chávez de J...
 Firma




136

46



48
48



137

(47)

ABOGADA: MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

Oficina: Edif. Marianita de Jesús.

Dirección: Pedro Fermín Cevallos 1026 y Oriente
Telf.: 3160-568/ 0995105906

Solicitamos que se aplique la **REVERSIÓN**, nos fundamentamos en el COOTAD, Sección Quinta, Reglas Especiales Relativas a los Bienes de Dominio Privada, en la página. 131.

Artículo 454.- Reversión.-

En cualquier caso en que el gobierno autónomo descentralizado no destinare el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la notificación de tal declaratoria, el propietario podrá pedir su reversión en la forma establecida en la ley.

De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que el gobierno autónomo descentralizado no hubiere, dentro del mismo plazo, cancelado el valor del bien siempre que no haya sentencia de por medio.

Mis nombres y apellidos dejo señalados, con domicilio en esta ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia Pichincha.

Señalo como mi domicilio el Casillero Judicial No. 4291 del Palacio de Justicia, correo electrónico: marjoriechavez666@hotmail.com

Nombro a mi Abogada Marjorie Chávez Granda, en la que autorizo que firme todo escrito a mi favor.

Firmo con mi Aboga defensora.

Marjorie Chávez de Apolonia
ABG. MARJORIE CHÁVEZ G. MSC.

17-2008-157-FORO DE ABOGADOS

SR. AUGUSTO MONTAHUANO G.

C.I 090646556-2

Ref. Expediente No. 2016-01367
GDOC. 2016-010550

17 OCT 2017

Señora
MARIA EUGENIA PESANTEZ
SECRETARIA PARTICULAR DESPACHO ALCALDÍA
Presente.-

De mi consideración:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015.

I. PETICIÓN:

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. SG 1865 de 08 de agosto de 2016, por disposición del concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el pedido formulado por el señor Augusto Montahuano.

Mediante Oficio s/n recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 21 de enero de 2016, los señores Julio César Montahuano Taipe, Augusto Elías Montahuano y Mónica Montahuano, en calidad de sobrinos y herederos de la señora Carlota Elvira Montahuano Pérez, conforme consta de la Posesión Efectiva otorgada en la Notaria Décima del cantón Quito, solicitan la reversión de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de 26 de marzo de 2009, que resolvió declarar de utilidad pública el predio No. 56206, clave catastral 20001-25-004, ubicado en las calles Pedro Fermín Cevallos y Olmedo, parroquia San Blas, de propiedad de la señora Carlota Elvira Montahuano Pérez.

II. ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 26 de marzo de 2009, resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y dictar el acuerdo de ocupación urgente del predio No. 56206, clave catastral 20001-25-004, ubicado en las calles Pedro Fermín Cevallos No. 334 y Olmedo, Sector San Blas, de propiedad de la **señora Carlota Montahuano Pérez**, requerido por la Municipalidad para destinarlo a obra social y una serie de actividades como cursos de capacitación, talleres, en coordinación con la comunidad del sector, organizaciones y fundaciones, en beneficio de niños, jóvenes, adultos y discapacitados.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el 28 de julio de 2009, resolvió emitir dictamen desfavorable al reclamo formulado por la señora Carlota

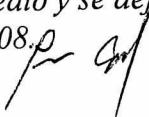
Montahuano Pérez, propietaria del predio No. 56206, clave catastral 20001-25-004, ubicado en las calles Pedro Fermín Cevallos No. 334 y Olmedo, Sector San Blas, el mismo que fue declarado de utilidad pública con fines de expropiación total, conforme la Resolución de 26 de marzo de 2009, por cuanto ésta ha causado estado y no admite otra vía de impugnación que la judicial, conforme lo establece el Art. 22 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. INFORMES TÉCNICOS:

1. La Ing. Anabel Vintimilla Aguirre, Administradora Municipal de la Zona Centro (E), mediante Oficio No. 0002713 de 11 de mayo de 2016, manifiesta: *“La Administración Zona Centro “Manuela Sáenz” por medio de la presente le informa que el inmueble de propiedad de la señora Montahuano Pérez Carlota Elvira Herederos, ubicado en la calle Pedro Fermín Cevallos No. 334 y Olmedo, con número de predio 56206, clave catastral 20001 25 004, se encuentra Registrado en el Inventario de Áreas Históricas, la conformación arquitectónica de la edificación es de 20 piezas y 3 locales comerciales, todos los ambientes a la fecha se encuentran arrendados por parte de la propietaria. Las condiciones de habitabilidad son mínimas y se encuentran los arrendatarios en condiciones de hacinamiento... Hay que mencionar que la Administración Zona Centro “Manuela Sáenz” emite informe técnico favorable para la reversión de la Resolución del Concejo Metropolitano de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de la señora Montahuano Pérez Carlota Elvira Herederos, ya que no se dispone de la partida presupuestaria para un eventual proceso de expropiación (referente Memorando No. 302-DGPD-AZC-2016).*
2. Mediante Memorando No. 0302-DGPD-AZC-2016 de 27 de abril del 2016, la Tlga. Mónica Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Centro, informa: *“[...] existe también la solicitud formal para la ocupación de este predio por parte de la FUNDACIÓN JONATHAN, servicio social para niños y adultos mayores “FUNSERJOHN” sin fines de lucro, que viene trabajando en el sector con niños, niñas y población vulnerable y grupos prioritarios. Sin embargo la Administración Zonal “Manuela Sáenz” no dispone de la partida presupuestaria para un eventual proceso expropiatorio”.*
3. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-GCPP-9941 de 11 de octubre de 2016, informa lo siguiente:

“La DMC emitió la ficha de avalúo del predio No. 56206 con oficio No. 8835 del 17 de noviembre de 2008, cuyos datos se consideraron para la declaratoria de utilidad pública del 26 de marzo de 2009.

Con oficio No. 10026 del 24 de octubre de 2013, atendiendo el pedido de la Administración Zona Centro, esta Dirección emitió la ficha actualizada de avalúo de este predio y se dejó sin efecto la ficha remitida con el oficio No. 8835 del 17 de noviembre de 2008.



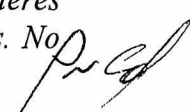
Mediante oficio No. 2585 de marzo 22 de 2016 la DMC emitió una ficha actualizada a la DMGBI, al haberse efectuado una posesión efectiva cuya escritura fue protocolizada el 2 de marzo de 2015 ante Notario Décimo del DMQ e inscrita el 11 de marzo de 2015 y dejando sin efecto la ficha No. 1 emitida con el oficio 10026 del 24 de octubre de 2013.

(...) A la fecha el inmueble se encuentra registrado a nombre de MONTAHUANO PEREZ CARLOTA ELVIRA HRDS, tal como se indica en la Ficha del Sistema integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q)."

4. Los señores Augusto Elías Montahuano González, Mónica Yolanda Montahuano González y Julio César Montahuano Taipe, mediante escrito presentan en forma libre y voluntaria la renuncia expresa, a exigir indemnización alguna y a iniciar cualquier acción legal tendiente al reclamo de daños y perjuicios derivados de la resolución de la declaratoria de utilidad pública emitida por el Concejo Metropolitano, el mismo que se encuentra con reconocimiento de firmas de 04 de octubre de 2016, ante el Notario Miguel Lenin Vaca Muñoz de la Notaría Quincuagésima Octava del cantón Quito.
5. El Certificado No. C420384750001 de 09 de noviembre de 2016, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, referente al inmueble situado en la Calle Pedro Fermín Cevallos, ubicado en la parroquia San Blas, de propiedad de la señora Carlota Montahuano, en su numeral 3, en la parte pertinente dice: "[...] con fecha ONCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, a las DOCE horas y SIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo (10) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Diego Javier Almeida Montero, el dos de marzo del año dos mil quince (02-03-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARLOTA ELVIRA MONTAHUANO PEREZ, en favor de sus sobrinos: JULIO CESAR MONTAHUANO TAIPE, AUGUSTO ELIAS MONTAHUANO GONZALEZ Y MONICA YOLANDA MONTAHUANO GONZALEZ, por derecho de representación de su fallecido padre señor JESUS ELIAS MONTAHUANO PEREZ, quien a su vez era hermano de la causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros."

IV. BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 447, inciso último, establece: "Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".
2. La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en el artículo 58.7, señala: "Reversión.- En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No



cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. (...)”.

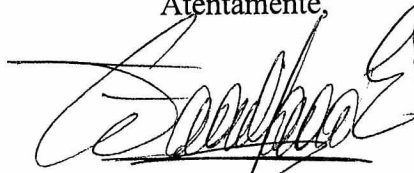
3. La Resolución del Concejo Metropolitano No. C 252 de 26 de septiembre de 2016, sustitutiva de la resolución No. C 0779 del 25 de noviembre del 2010, en su artículo único dice:

“Delegar al Alcalde Metropolitano y a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas para que mediante los actos administrativos necesarios puedan concluir, modificar y/o revertir los actos de declaratorias de utilidad pública y servidumbres reales, gratuitas y onerosas, emitidos por el Concejo Metropolitano, al amparo de lo que establecía la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta octubre del 2010, con el fin de dar celeridad a los procesos que se encuentran en desarrollo en las diferentes instancias municipales o judiciales; en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.”,

V. CRITERIO LEGAL:

De la documentación analizada, específicamente del informe de la Administración Zona Centro “Manuela Sáenz, que establece que no se dispone de la partida presupuestaria para un eventual proceso de expropiación, y con fundamento en la base legal citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceda a la reversión de la Resolución de Concejo Metropolitano de 26 de marzo de 2009, mediante la cual se declaró de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total el predio No. 56206, calve catastral 20001-25-004, ubicado en las calles Pedro Fermín Cevallos No. 334 y Olmedo, sector San Blas de propiedad de la señora Carlota Montahano Pérez y herederos.

Atentamente,

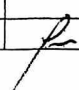


Dr. Gianni Frixóne Enríquez

PROCURADOR METROPOLITANO (e)



Adjunto expediente completo (88 FOJAS).

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Patricio Guerrero	28-11-2016	
Revisado por:	Edison Yépez		

0115185

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

QUITO
ALCALDÍA



11545

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70360515001

FECHA DE INGRESO: 11/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 10/04/1970-4TA-87f-354i-5740r

Tarjetas: T00000008739;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE situado en la Calle Pedro Fermín Cevallos, parroquia SAN BLAS de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CARLOTA MONTAHUANO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la Previsora Banco Nacional de Crédito, según escritura celebrada el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta, ante el Notario doctor Miguel Altamirano, inscrita el diez de Abril del mismo año.

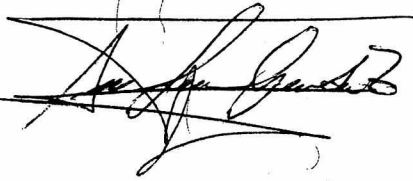
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos: En el Registro de Prohibiciones de Enajenar, repertorio No. 23951, y con fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISEIS horas y DIECINUEVE minutos, se presento el Oficio No. SG0739, de marzo treinta y uno del dos mil nueve, cuya copia certificada se adjunta en veintiséis fojas, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 26 de marzo del 2009, al considerar el informe No. IC-2009-205 de la Comisión de Propiedad y espacio público, de conformidad con los Arts. 63 numeral 11; 237, 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y secciones I y II del título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el registro Oficial No. 376, de 13 de octubre del 2006), resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y dictar el acuerdo de ocupación urgente del predio No. 56206, clave catastral 20001-25-004, ubicado en las calles Pedro Fermín Cevallos No. 334 y Olmedo, sector San Blas, de Propiedad de la señora CARLOTA MONTAHUANO PEREZ, requerido por la Municipalidad, para destinarlo a obra social y una serie de actividades como cursos de capacitación, talleres, en coordinación con la comunidad del sector, organizaciones y fundaciones, en beneficio de niños, jóvenes, adultos y discapacitados. Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 08835 de 17 de noviembre del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación en los oficios adjuntos. No se encuentra Hipotecado, ni

47

Embargado.--- Se revisó gravámenes como Carlota Elvira Montahuano Pérez.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, la CERTIFICACION se la confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: GA



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

